ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PR
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE PONCE

Legislatura Municipal

APARTADO 331709
PONCE PR 00733-1709

RESOLUCIÓN NÚMERO 260
SERIE DE 2003-2004

PROYECTO DE ADMINISTRACIÓN:

"PARA AUTORIZAR A LA HONORABLE DELIS CASTILLO DE SANTIAGO, ALCALDESA DE PONCE, O SU REPRESENTANTE AUTORIZADO PARA QUE EN NOMBRE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE COMPAREZCA EN LA ESCRITURA DE CANCELACIÓN DE LA PROPIEDAD LOCALIZADA EN LA EXT. VILLA PARAISO A SIETE (A-7) PONCE, PR OO731 (AHORA) EXT. VILLA PARAISO CALLE TEMOR 1929 PONCE, PR 00728-3638, PERTENECIENTE AL SR. ALFREDO MEDINA GONZÁLEZ Y A LA SEÑORA MARÍA ISABEL GALARZA RIVERA; Y PARA OTROS FINES".

>>>>>*****<<<<<

POR CUANTO: El señor Alfredo Medina González y la señora María Isabel Galarza Rivera, adquirieron mediante la Escritura Núm. 41 sobre Cesión Condicionada e Hipoteca, otorgada en Ponce P. R. el día 13 de diciembre de 1991, ante el Notario Público José Edgardo Pérez Rivera, una vivienda sobre la cual se constituyó hipoteca a favor del Municipio Autónomo de Ponce por la suma de **VEINTIDOS MIL DÓLARES ($22,000.00).** La vivienda se identifica como Ext. Villa Paraiso A-7, Ponce, PR 00731 (ahora Ext. Villa Paraiso Calle Temor 1929, Ponce, PR 00728-3638);

POR CUANTO: El señor Alfredo Medina González y María Isabel Galarza Rivera, hipotecaron su vivienda localizada en la Ext. Villa Paraiso Calle Temor 1929, Ponce, PR 00728-3638, a favor del Municipio Autónomo de Ponce como condición a la cesión de la vivienda que el Municipio le otorgó con la cooperación de la Ponce Economic Development Corp., al haber quedado desplazado de su hogar en el Sector Las Batatas del Tuque, por las lluvias ocurridas el 7 de octubre de 1985, habiéndose declarado el área zona de desastre;

POR CUANTO: En la escritura de cesión condicionada e hipoteca número 41 del día 13 de diciembre de 1991, otorgada por el Abogado y Notario Público José Edgardo Pérez Rivera se describe la propiedad como;

"URBANA" Solar radicado en la Urbanización Extensión Villa Paraíso localizado en el Barrio Canas, Sitio El Pastillo del término Municipal de Ponce, Puerto Rico, con el número, Área y colindancias que se relacionan a continuación y contiene una casa residencial de concreto armado y bloques diseñada para una familia: BLOQUE Y NÚMERO DEL SOLAR: A-SIETE (A-7), ÁREA DEL SOLAR: TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PUNTO TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (335.3587); en lindes por el SUR en dos alineaciones de once punto seiscientos setenta y ocho (11.678) y un punto ochocientos veintidós (1.822) milímetros con el Proyecto Ponce VBC-130; por el NORTE, en trece metros cincuenta centímetros (13.50) con la calle número Uno; por el ESTE en veinticuatro metros ochocientos ochenta y dos milímetros (24.882) con el solar número A-Seis; y por el OESTE en veinticuatro metros ochocientos catorce milímetros (24.814) con el solar número A-Ocho."----------

POR CUANTO: Una de las cláusulas de la escritura antes descrita indica que el deudor hipotecario no tendría que devolver cantidad alguna al acreedor hipotecario pasados los diez (10) años de haberse otorgado la Escritura de Cesión siempre y cuando hubiese utilizado la vivienda como su vivienda principal;

POR CUANTO: La escritura antes descrita tenía una vigencia de diez (10) años y este término ya transcurrió y los deudores hipotecarios desean cancelar la hipoteca que obra sobre dicha vivienda;

POR CUANTO: El señor Alfredo Medina González y la señora María Isabel Galarza Rivera no refinanciaron la propiedad objeto de cesión durante el término de diez (10) años de la garantía hipotecaria establecida y residieron en la propiedad por el periodo establecido;

POR CUANTO: Posterior a la fecha de vencimiento del término de diez (10) años, mediante Escritura núm. Uno (1) otorgada en Ponce, Puerto Rico el día 10 de enero de 2003, ante el Abogado y Notario Público José Edgardo Pérez Rivera, el matrimonio Medina Galarza cedió la propiedad a Nydia Medina Galarza;

POR TANTO: RESUÉLVASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO

SECCIÓN PRIMERA: Autorizar a la Honorable Delis Castillo de Santiago, Alcaldesa de Ponce, o su representante autorizado a comparecer a nombre del Municipio Autónomo de Ponce en la Escritura de Cancelación de Hipoteca de la vivienda descrita en el tercer Por Cuanto de esta resolución.

SECCIÓN SEGUNDA: Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

SECCIÓN TERCERA: Copia de esta Resolución deberá ser enviada al Departamento de Vivienda, Infraestructura y Desarrollo Comunal y a División Legal del Municipio Autónomo de Ponce.

APROBADA ESTA RESOLUCIÓN POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO A LOS 12 DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2004.

GUILLERMO JIMENEZ MONROIG
SECRETARIO LEGISLATURA MUNICIPAL

LUIS A (WITO) MORALES
PRESIDENTE LEGISLATURA MUNICIPAL

SOMETIDA ESTA RESOLUCIÓN A MI CONSIDERACIÓN A LOS 13 DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2004 Y FIRMADA Y APROBADA POR MÍ A LOS 14 DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2004.

DELIS CASTILLO DE SANTIAGO
ALCALDESA

DCS/egs
Revisado por: DCR

RES 200 CANCELACIÓN DE PROPIEDAD DEL SR ALFREDO MEDINA GONZÁLEZ, GABRIELA, ETC

CERTIFICACIÓN

YO: GUILLERMO JIMÉNEZ MONROIG, SECRETARIO DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la presente ***Resolución Núm. 260, Serie de 2003-2004,*** Proyecto de Administración, Resolución, **"PARA AUTORIZAR A LA HONORABLE DELIS CASTILLO DE SANTIAGO, ALCALDESA DE PONCE, O SU REPRESENTANTE AUTORIZADO PARA QUE EN NOMBRE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE COMPAREZCA EN LA ESCRITURA DE CANCELACIÓN DE LA PROPIEDAD LOCALIZADA EN LA EXT. VILLA PARAISO A SIETE (A-7) PONCE, PR OO731 (AHORA) EXT. VILLA PARAISO CALLE TEMOR 1929 PONCE, PR 00728-3638, PERTENECIENTE AL SR. ALFREDO MEDINA GONZÁLEZ Y A LA SEÑORA MARÍA ISABEL GALARZA RIVERA; Y PARA OTROS FINES"**, fue aprobada por la Legislatura Municipal en la ***Sesión Ordinaria del día lunes, 12 de abril de 2004*** y con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores a saber:

Hon. Enrique Amy	**Hon. Pedro Pacheco**
Hon. Juan H. Cintrón	**Hon. Elioscar Pérez**
Hon. Ruth García	**Hon. Simona Santiago**
Hon. René Garrastazu	**Hon. Santos Silva**
Hon. Nilda González	**Hon. Daisy Silvagnoli**
Hon. María C. Martínez	**Hon. Waldemar Vélez**
Hon. Luis A. (Wito) Morales	**Hon. Enrique Vicéns**

Los Honorables Freddie Martínez y Carlos Báez estuvieron ausentes excusados.

Esta Resolución fue firmada por el Presidente y el Secretario de la Legislatura, el día ***lunes, 12 de abril de 2004*** debidamente certificada a la Alcaldesa el día ***martes, 13 de abril de 2004***, y ésta la firmó el día ***miércoles, 14 de abril de 2004***.

CERTIFICO: Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Legisladores fueron debidamente citados para la referida ***Sesión Ordinaria*** en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Ponce, hoy día ***miércoles, 14 de abril de 2004***.

GUILLERMO JIMÉNEZ MONROIG
SECRETARIO LEGISLATURA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL

egs